



**OF. ORD. D.E.:** N° \_\_\_\_\_/

**ANT.:** OF. ORD. N° 212309 de 25 de junio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente.

**MAT.:** Remite observaciones al anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

**SANTIAGO,**

**DE : DIRECTOR EJECUTIVO  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**A : CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR  
MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar, mediante el presente oficio, se hacen llegar a usted las observaciones generadas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) al anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo (DS) N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

Considerando que, de acuerdo con la definición de estuario éste corresponde a un cuerpo de agua costero ubicado en el tramo final de un curso fluvial hasta la línea de más baja marea, habría que determinar sus límites. La nueva normativa contempla que las fuentes emisoras deberán solicitar que se determine si su descarga se encuentra en un estuario. Surge la duda sobre qué sucede con aquellas fuentes que descargan próximas a un estuario y se determina que su pluma de dispersión alcanza los límites de éste, si es posible en dicho caso exigirles que cumplan con la Tabla N°6.

En este sentido se sugiere que la nueva normativa clarifique que las fuentes que se encuentren en un estuario deben cumplir con la nueva Tabla N°6, así como también aquellas que se encuentren próximas a un estuario, cuando su pluma de dispersión alcanza los límites de éste. En ambos casos, ello deberá ser determinado por el organismo competente que señale la normativa.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

PBB/MLGB/JCL/RBD/ozr

C.C.:

- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Gabinete Dirección Ejecutiva, SEA
- EVAPAC, SEA.